

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Trabajo, Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

LUGO

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente 1.189 AT.

- Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima». Orense. Sáez Díez, 95.
- Emplazamiento: Ayuntamientos de Cervantes y Becerreá.
- Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
- Características principales: Línea media tensión 20 KV, apoyos metálicos, conductor LA-56, con una longitud de 13.350 metros, origen en Puentes de Gatín y final en Doiras.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 15.385.261 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 22 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—2.059-2 (27290).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Fomento

Delegaciones Provinciales

ALMERIA

INICIACION DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACION DE LA CONDICION DE AGUAS MINEROMEDICINALES

Resolución de esta Delegación Provincial para la que se hace pública que se inicia expediente para la declaración de la condición de mineromedicinales las aguas subterráneas alumbradas en el pozo número 125 del término municipal de Tijola, sito en el paraje estación de servicio del citado término

El presente expediente se inicia a instancias de parte interesada por parte del titular del pozo don José Antonio Rodríguez Soler, industrial, con domicilio en la carretera comarcal 323, kilómetro

38,9, estación de servicio del pueblo de Tijola (Almería).

Lo que se publica para general conocimiento, a los solos efectos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que las posibles oposiciones a dicha declaración deberán formularse por escrito ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial.

Almería, 8 de abril de 1987.—El Delegado provincial, José Mesas Segura.—6.130-C (32126).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución por la que se otorga la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villena y Alicante con Hijuelas, como resultante de unificación de las concesiones Villena-Alicante e Hijuelas (V-522; A-15), Alguera-Estación de Novelda (V-1025; A-38), Pinoso-Alicante (V-1391; A-46) y Pinoso-Estación de Monóvar (V-2592; A-64)

El honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 2/1986, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, en fecha de 26 de febrero de 1987, ha resuelto otorgar directamente a «La Noveldense, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio.

Dicha adjudicación se ha otorgado con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Servicio Villena-Alicante: Empalme de Sax, Elda y su estación, estación de Novelda y Monforte. Longitud: 59 kilómetros.

Servicio Hijuela Novelda-Pinoso: Monóvar, Maña, Chinerlet y Culebrón. Longitud: 24 kilómetros.

Servicio Hijuela Pinoso-Novelda: El Rodriguillo, Alguera y la Romana. Longitud: 32 kilómetros.

Servicio Hijuela estación de Elda-Petrel: Elda. Longitud: Tres kilómetros.

Servicio Hijuela Monforte-Aspe: De seis kilómetros de recorrido.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Pinoso y Alguera.
De y entre el Rodriguillo y Pinoso.

Tarifas: 4,4406 pesetas viajero/kilómetro, clase única. No obstante, el adjudicatario podrá acogerse al incremento o incrementos de tarifas que para esta clase de servicios la Administración pueda autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Valencia, 4 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario general, Francisco Gregori Mari.—1.279-D (27254).

Resolución por la que se otorga la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tabernes, Blanques y Alboraya como Hijuela de la concesión del SRTV por carretera Meliana-Valencia (V-3016; V-115)

El honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 2/1986, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, en fecha de 26 de febrero de 1987, ha resuelto otorgar directamente a José Puerto Ortiz la concesión del citado servicio.

Dicha adjudicación se ha otorgado con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Alboraya (por la VV-7002) hasta Tabernes, Blanques. Longitud: 1,8 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Tabernes Blanques y Alboraya, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones:

Cuatro completas, de ida y vuelta, todos los días laborables, del 15 de junio al 31 de agosto.

Tres completas, de ida y vuelta, los domingos y festivos, del mismo periodo.

Todas estas expediciones se realizarán en combinación con el servicio parcial Alboraya-Playa de Tendetes.

Tarifas: Regirán las mismas del servicio base. Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b).

Valencia, 4 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario general, Francisco Gregori Mari.—1.281-D (27256).

Resolución por la que se otorga la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Elda y Playa Lisa como unificación de las concesiones Elche-Estación de Novelda y Elda-Playa Lisa

El honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto 2/1986, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, en fecha de 26 de febrero de 1987, ha resuelto otorgar directamente a «Autocares Murcia-Valencia, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio.

Dicha adjudicación se ha otorgado con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Servicio Elda-Playa Lisa: Estación de Novelda, Novelda, Aspe, urbanización «Montesol», Elche y Santa Pola. Longitud: 49 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico:

De Elda para Novelda, y viceversa.

De y entre estación de Novelda y Elda.

De y entre Elche y playas de poniente de Santa Pola (con 1,5 kilómetros de longitud a partir del castillo de Santa Pola, hacia playas de poniente), y viceversa.

Tarifas: 4,5989 pesetas viajero/kilómetro, clase única. No obstante el adjudicatario podrá acogerse al incremento de tarifas que para esta clase de servicios la Administración pueda autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Valencia, 4 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario general, Francisco Gregori Mari.—1.280-D (27255).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Consejería de Industria, Comercio
y Turismo

Servicios Provinciales de Industria
y Energía

ZARAGOZA

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza, hace saber: Que ha sido solicitado lo siguiente:

Número, 2.692; cuadrículas, 244; nombre, «Ebro-Fracción-I»; mineral, sección C), y término municipal, Bárboles, Pinseque, Garrapinillos y Grisen.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 13 de abril de 1987.-El Jefe del Servicio Provincial, Mario García Rosales González.-5.671-C (30567).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

Delegaciones Territoriales

SORIA

Resoluciones por las que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan

Por Decreto 46/1987, de 16 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 39, de 30 de marzo último, han sido otorgados a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», a los efectos previstos en la Ley 10/1966, los beneficios de urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso de la línea eléctrica a 20 KV Abejar-Herreros, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por Resolución de esta Delegación Territorial, de 21 de abril de 1986.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se convoca a don Angel García García, con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), calle Lérida, número 11, 2.º-1.ª, propietario de la parcela número 1 de las afectas por el tendido, para que el día 26 del próximo mes de mayo, comparezca en el Ayuntamiento del término municipal de Abejar, radicante en la Villa del mismo nombre, a las nueve horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca, sin perjuicio de trasladarse a la misma, si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir dicho titular personalmente o representado por persona debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y un Notario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el interesado, así como las personas titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar

posibles errores que se han padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Soria, 20 de abril de 1987.-El Delegado territorial, Gabriel Jiménez Martínez.-2.681-15 (33612).

★

Por Decreto 45/1987, de 16 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 39, de 30 de marzo último, han sido otorgados a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», a los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, los beneficios de urgente ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso de la línea eléctrica a 20 KV, derivación a Recuerda, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por Resolución de esta Delegación Territorial de 21 de abril de 1986.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, se convocan a don David Varas Alvarez (Herederos de Pablo Varas), con domicilio en Pamplona, calle Goroabe, número 35, 7.º C, propietario de la parcela número 8 de las afectadas por el tendido, para que el día 26 del próximo mes de mayo comparezca en el Ayuntamiento del término municipal de Gormaz, a las once horas treinta minutos, y a don José Alcoceba, con domicilio en Madrid, calle Cervera, 35, 4.º derecha, propietario de la parcela número 17 de las afectas por el tendido para que el día 26 del próximo mes de mayo comparezca en el Ayuntamiento del término municipal de Recuerda, a las trece horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dichas fincas, sin perjuicio de trasladarse a las mismas si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir dichos titulares personalmente o representados por personal debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y un Notario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Soria, 20 de abril de 1987.-El Delegado territorial, Gabriel Jiménez Martínez.-2.682-15 (33613).

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MALAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1987, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se dio cuenta de actuaciones que se siguen por el Servicio de Planeamiento y Diseño Urbano, comprensivas de determinadas propuestas de modificaciones de elementos del texto refundido del PGOU, las cuales obedecen esencialmente a errores y diferencias que afectan a determinadas parcelas de terreno en el plano «A», «Calificación, usos y sistemas» a más de lo especificado en los informes respectivos.

Resulta esencialmente del informe del Negociado de Programación y Seguimiento, de 11 de

diciembre pasado, que el presente expediente obedece a diversos errores detectados en los planos «A» «Calificación, usos y sistemas» del PGOU, que afectan a pequeñas parcelas, básicamente por diferencias de color o deslizamiento de milímetros en los citados planos a escala 1/5.000.

Vistas las actuaciones y oída la propuesta verbal del Jefe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, en orden a la procedencia de incluir entre las parcelas objeto de modificación de elementos del PGOU, una actualmente calificada de zona verde en el mismo, próxima a la calle Bolina en urbanización «Puertosol», el Consejo acordó por unanimidad que previa incorporación al expediente de la descripción de la parcela antes citada, se eleve propuesta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de adoptar los siguientes acuerdos: 1. De conformidad con lo regulado en el artículo 49.1 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 161.1, en relación con el 126 del Reglamento de Planeamiento, aprobar inicialmente las modificaciones de elementos del PGOU, siguientes:

a) Varias parcelas afectadas por una errónea delimitación del Campo de Golf de la urbanización «El Candado», consistente la modificación en calificar parte de parcelas que no integran la instalación deportiva de residencial con la ordenanza UAS-4, y al mismo tiempo otras parcelas calificadas de residenciales, pasan a deportivas, de forma que la delimitación de la zona deportiva coincida con la realmente existente.

b) Parcela en calle Anaya calificada de equipamiento social al considerarla guardería cuando en realidad ésta se ubica en otra parcela a 10 metros de distancia. La modificación consiste en calificar la vivienda de residencial con la ordenanza CTP-2 y la guardería existente de equipamiento.

c) En las calles Paco Mirando y Cristo de la Epidemia, al delimitar el Colegio de las Adoratrices, se afectó con la calificación escolar a una serie de edificios consolidados de cinco a seis plantas, consistiendo la modificación en calificar los citados edificios de MC-1, que es la ordenanza propia de la tipología existente.

d) Parcela consolidada por la edificación en la plaza del Salvador, en Santa Rosalía, Campanillas, dedicada a cine-cafetería, por lo que la modificación consiste en calificarla de comercial.

e) En la delimitación del suelo urbano industrial situado junto a la calle El Jerezano, se calificó por error una parcela de 2.100 metros cuadrados, situándola en el interior del SUNP-12. La modificación consiste en calificar dicha parcela de suelo urbano, con la ordenanza IND-3.

f) Parcela próxima a la calle Bolina de la urbanización «Puertosol» que se describe en informe del Servicio Técnico correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Someter dichas modificaciones al trámite de información pública mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, durante el plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, conforme al artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que se deseen formular, se presentarán en el Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en calle Pedro Gómez Chaux, sin número, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación última que se realice en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose el expediente correspondiente en el Servicio de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia.

Málaga, 9 de abril de 1987.-El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia.-2.340-A (33573).